

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No: 630014003009 **2020 00238 00**
Sustanciación: 1058*

Vencido el término de 10 días otorgado a las partes para que se pronunciaran sobre la rendición de cuentas presentada el secuestre, sin que lo hicieran y teniendo en cuenta que el bien objeto de medida cautelar no generó ingreso monetario alguno y a que no se tuvieron que efectuar gastos para su custodia y cuidado, el Juzgado tendrá como honorarios definitivos para el auxiliar, los mismos que le fueron cancelados al momento de practicarse el secuestro, conforme al artículo 363 del C.G.P., en concordancia con el artículo 35 y siguientes del Acuerdo 1518 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 144
Fecha de notificación por estado 01/09/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Civil 009
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83aea9503cddb508c9e2c7cf305d70f395758ad628de6266b321cd22e5b5ea7e**
Documento generado en 31/08/2021 02:49:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>